



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jairo Hernán Burgos Duque
Demandado	Lourdes del Socorro Puerta Vélez Jaime Alfonso López Marulanda
Radicado	05001-40-03-013-2020-00545-00
Auto	Interlocutorio No. 1419
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

La parte demandante manifestará, la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados que indico en el acápite de notificaciones, con el lleno de requisitos, de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del Decreto 806 del 2020, además allegará las evidencias correspondientes.

Sin que constituya requisito de inadmisión deberá informar en poder de quien se encuentra el titulo valor anexo como soporte de ejecución. Ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados y/o el despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>242</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>11 DE DICIEMBRE DE 2020</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6682701374b97ae6557d82e2345d3296bfcd952cce94f7135531637949f9663

Documento generado en 10/12/2020 08:42:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**